

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **uno de febrero de dos mil veintiuno**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la modificación de las Ayudas económicas municipales en favor de usuarios de los Servicios Sociales

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Continuando con la política de mejora del sistema de prestaciones sociales que el Gobierno local ha impuesto en los últimos años, con el objeto de favorecer la calidad de vida y bienestar de las familias de la ciudad de Torrejón de Ardoz, y ante la necesidad de dar una pronta respuesta que atienda las necesidades de apoyo económico de las personas que con motivo de la crisis sanitaria de la Covid-19, están sufriendo las consecuencias más negativas de la pandemia, se somete a la consideración de los miembros de la Junta, las propuestas siguientes:

1. Actualizar conforme el IPREM, los límites de ingresos económicos determinantes del derecho a la prestación, incrementándolos en un 5,03%.
2. Incrementar la cobertura de las siguientes ayudas, excepcionalmente:

- a) La ayuda económica directa para la adquisición de productos de alimentación e higiene: esta ayuda pasaría de poder concederse en 3 ocasiones al año, hasta 6 meses al año.

Igualmente, para el apoyo, en momentos tan complicados como el actual, de unidades familiares unipersonales (aquellas integradas por un solo miembro), se propone incluir para 2021, en el elenco de beneficiarios de la ayuda económica directa para la adquisición de productos básicos de alimentación e higiene, a éstas. Para resultar beneficiario de esta ayuda, las unidades unipersonales deberán cumplir con los requisitos generales que la normativa vigente establezca. Y el importe máximo a conceder ascendería a 125,00 € hasta 6 meses al año.

Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios



técnicos al alza.

b) La ayuda económica para mantenimiento de vivienda habitual por riesgo de desahucio y de acceso a vivienda/habitación. Con el fin de favorecer el cobijo de las familias, garantizando un lugar en el que vivir, se propone, aunar estos dos tipos de ayudas en la misma regulación, ampliando:

- La cobertura de apoyo económico para abono de deudas derivadas del impago de cuotas hipotecarias/alquiler de vivienda familiar hasta 6 mensualidades frente a las 2 que rige en la actualidad.
- La cobertura de apoyo económico para abono de rentas derivadas del acceso en régimen de alquiler de vivienda o habitación, respectivamente, de 4 y 3 mensualidades (incluida fianza) a 6 mensualidades al año (incluida fianza).

Este límite de 6 meses podrá revisarse, excepcionalmente, por criterios técnicos al alza.

3. No se excluye la posibilidad de la percepción de las prestaciones municipales con otras como la renta mínima de inserción, el ingreso mínimo vital y pensiones no contributivas, siempre que el total de los ingresos del perceptor no superen los límites cuantitativos de ingresos máximos establecidos en el Baremo (Anexo I).
4. Incrementar el importe máximo anual a percibir por un beneficiario para él o su familia, en concepto de ayudas económicas municipales, de 3.500,00 euros, hasta 5.000,00 euros.
5. Favorecer la simplificación burocrática, en favor de la calidad del servicio, aumentado de 3 hasta 6 meses, la revisión de ayudas periódicas en beneficio de menores de edad. En concreto, la ayuda a comedor escolar, escuela infantil (con o sin comedor escolar), servicio de horario ampliado y transporte. Con ello, la propuesta técnica podrá incluir hasta seis mensualidades a subvencionar de este tipo de ayudas, frente a las tres que como máximo se pueden proponer en un solo acto.

Igualmente, se propone que la antigüedad exigible en padrón municipal para la concesión las prestaciones económicas, sea, al menos, de un año respecto a la fecha de registro de la solicitud. Este requisito, será exigible para nuevos expedientes, o expedientes generados desde la entrada en vigor de la propuesta.



Las modificaciones propuestas, de aprobarse, entrarían en vigor a partir de 1 de febrero de 2021.

Por último, y a tenor de las numerosas modificaciones que ha sufrido la redacción de la norma de prestaciones tras su aprobación en 27/12/2016, con el objeto de que estas modificaciones se refundan en un solo documento, se propone la aprobación del texto refundido que se acompaña para conocimiento de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de febrero de 2021. Fdo.: Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.”

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

BIENESTAR.- Expte.
INTERVENCIÓN

